

RESOLUCIÓN N° 151-

POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE UN DEPÓSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN PRIVADA, EN EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES AVDA. DEL PUERTO Y RÍO PILCOMAYO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA FIRMA CUSTON BROCKER SERVICE S.A.

Asunción, 28 de febrero de 2013.

VISTO: La Nota Con Entrada DNA N° 13 000 000 000 005966, del 11 de enero de 2013, presentada por la Firma CUSTON BROCKER SERVICE S.A, y;

CONSIDERANDO: Que, la firma de referencia solicita a través de la Nota presentada, la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el local, que se encuentra situado entre las calles Avda. Del Puerto y Río Pilcomayo de la Ciudad de Lambaré-Departamento Central.

Que, el Artículo. 164 del Decreto N° 4672/05, reglamentario del Código Aduanero, faculta a la Dirección Nacional de Aduanas la habilitación de Depósitos Aduaneros, con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

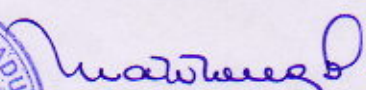
Que, según Dictamen DJA N° 647 del 27 de Febrero de 2013, de la Dirección Jurídica de la Institución; en el estudio de la petición planteada, realiza un análisis pormenorizado de las disposiciones legales pertinentes y de los informes proveídos por las distintas dependencias de la Institución, concluyendo que conforme al Artículo 386 Numeral 4 del Código Aduanero, corresponde que la Dirección Nacional de Aduanas dicte resolución habilitando como Depósito Aduanero a la firma C.B.S. S.A.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la habilitación de un Depósito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Privada, en el local de la Firma CUSTON BROCKER SERVICE S.A., R.U.C. N° 80028763-0, que se encuentra situado entre las calles Avda. Del Puerto y Río Pilcomayo de la Ciudad de Lambaré -Departamento Central.
- Art. 2°.-** Para la Puesta en Funcionamiento del Depósito habilitado por el artículo anterior, la Empresa recurrente deberá registrar la firma como Depositario de Mercaderías, conforme a los Artículos 66 y 67, del Decreto N° 4672/05, Reglamentario del Código Aduanero, y dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para el Depositario, en la Ley N° 2422/04, Código Aduanero, en el Decreto N° 4672/05, en la Resolución D.N.A N° 167/05 y otras disposiciones complementarias.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda cumplido, y archivar.




ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS